



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 SEP 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2020-0037

Observado el informe secretarial, así como las actuaciones realizadas al interior del proceso, el Despacho dispone:

No se accede a la petición de modificación o sustitución de la medida cautelar, debido a que la parte solicitante no acredita con prueba idónea su manifestación acerca de que **Inversiones Escalas de Colombia S.A.S.**, ya no es la fuente de pagos de la sociedad acá demandada; máxime si se tiene en cuenta que; no existe respuesta por parte de **Inversiones Escalas de Colombia S.A.S.**, a través de la cual ratifique el dicho del demandante, y además, el oficio N°0653 a través del cual se requería a la mentada sociedad, no ha sido tramitado por el interesado.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>73</u> hoy</p> <p> 09 SEP 2022 ALEJANDRO SALINAS Secretario</p>
